PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita al Poder Ejecutivo que, en un plazo máximo de treinta (30) días de recibida la presente, informe sobre los siguientes puntos vinculados a la implementación del Plan de Equilibrio Poblacional Ético y Apoyo a Organizaciones Rescatistas (Ley N.° 6.856):

1. Indique si se ha dictado la **reglamentación de la ley**. En caso afirmativo, acompañe copia del acto administrativo correspondiente e indique la fecha de su entrada en vigencia. En caso negativo, explique los motivos de la demora e informe el cronograma previsto para su dictado.

2. Detalle qué organismo o dependencia ha sido designado como **Autoridad de Aplicación**, conforme lo previsto en el artículo 4° de la ley. En caso de que dicha designación no haya sido efectuada, explique los motivos.

3. Informe el estado de implementación del **Plan de Equilibrio Poblacional Ético** previsto en el Capítulo II de la ley, precisando:

    a. La cantidad total de perros y gatos castrados desde la entrada en vigencia de la ley, discriminada por comuna, por mes y por tipo de centro de atención (fijo o móvil). En caso de no contar con dicha información desagregada, explique los motivos y detalle qué sistema de registro se utiliza actualmente.

    b. Si se ha realizado la estimación de la población total de perros y gatos en la Ciudad prevista como base de cálculo para determinar el umbral mínimo del veinte por ciento (20%) anual establecido en el artículo 6° inciso b). En caso afirmativo, indique la metodología utilizada, la fuente de datos y el número resultante. En caso negativo, explique cómo se planifica alcanzar la meta legal sin dicho parámetro.

    c. Si se han realizado jornadas de castración en lugares de concurrencia masiva (plazas, parques, ferias, clubes de barrio) conforme lo previsto en el artículo 8° inciso c). En caso afirmativo, detalle la cantidad de jornadas, las ubicaciones y la cantidad de animales intervenidos en cada una.

    d. Cuántos Centros de Atención Veterinaria fijos y móviles actualmente ofrecen servicios de castraciones, con indicación de su ubicación, días y horarios de funcionamiento. Detalle asimismo si la cobertura territorial actual alcanza a todos los barrios de la Ciudad tal como exige el artículo 8° incisos a) y b), e identifique las comunas que aún no cuentan con servicio.

    e. Si se ha capacitado al personal de los Centros de Atención Veterinaria sobre las disposiciones de la ley, en particular respecto del principio de accesibilidad sin restricciones establecido en el artículo 6° inciso f). En caso afirmativo, acompañe documentación que acredite dicha capacitación.

    f. Si se ha publicado el cronograma mensual de operativos exigido por el artículo 8° inciso e). En caso afirmativo, acompañe copia de los cronogramas publicados desde la entrada en vigencia de la ley. En caso negativo, explique los motivos.

4. Informe el estado de desarrollo de la **Plataforma Digital de Bienestar Animal** prevista en el Capítulo III, señalando:

    a. Si se ha iniciado el proceso de desarrollo de la plataforma. En caso afirmativo, indique la fecha de inicio, la etapa actual de desarrollo y el cronograma previsto para su lanzamiento. En caso negativo, explique los motivos de la demora e informe si existe alguna estimación de inicio;

    b. Qué organismo o dependencia del Gobierno de la Ciudad tiene a su cargo el desarrollo tecnológico de la plataforma. Indique si se trata de desarrollo propio o tercerizado, y en

este último caso, si se ha llamado a licitación o concurso de precios. Acompañe la documentación contractual correspondiente;

c. Si se ha elaborado un documento de requerimientos funcionales que especifique las herramientas digitales a incorporar progresivamente conforme lo previsto en el artículo 10° de la ley, a saber: registro de animales sin tutela aparente, postulaciones de tránsito y adopción responsable, y gestión de donaciones a organizaciones rescatistas. En caso afirmativo, acompañe dicho documento. En caso negativo, explique cómo se garantiza la incorporación progresiva exigida por la ley sin una hoja de ruta técnica definida;

d. Si la plataforma prevé integración con otros sistemas digitales del Gobierno de la Ciudad, tales como el sistema de turnos de los Centros de Atención Veterinaria, el Registro de Contravenciones o el padrón de organizaciones rescatistas con convenio vigente. En caso afirmativo, detalle los sistemas involucrados y el estado de dicha integración.

e. Si el sistema de registro incluye el enlace al sitio oficial del Ministerio Público Fiscal para denuncias por maltrato animal, conforme lo exigido por el artículo 14° de la ley. En caso negativo, indique el cronograma previsto para su incorporación.

f. Cuántos animales sin tutela aparente han sido registrados desde la entrada en vigencia de la ley, discriminados por comuna, especie y resultado (reencuentro con tutor/a, adopción responsable, tránsito en curso o situación no resuelta). En caso de no contar con dicha información, explique qué sistema de seguimiento se utiliza para cada caso.

g. Si se encuentra operativa la herramienta digital destinada a facilitar donaciones para organizaciones rescatistas. En caso afirmativo, indique la fecha de lanzamiento, la cantidad de organizaciones inscriptas como beneficiarias, el monto total de donaciones canalizadas a través del sistema y el mecanismo de trazabilidad implementado. En caso negativo, explique qué alternativa ofrece el Gobierno de la Ciudad a las organizaciones rescatistas mientras dicha herramienta no está disponible.

5. Detalle si se han celebrado **convenios con organizaciones rescatistas** conforme lo previsto en los artículos 16, 17 y 18 de la ley. En caso afirmativo, informe la cantidad de convenios suscriptos, las organizaciones involucradas, los montos asignados y las comunas cubiertas. En caso negativo, explique los motivos y el cronograma previsto.

6. Informe si se han organizado **jornadas de castración y adopción responsable** conforme lo dispuesto en los artículos 8° inciso c) y 20 de la ley. En caso afirmativo, detalle la cantidad de jornadas realizadas, los barrios en los que tuvieron lugar y la cantidad de animales involucrados.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La creciente población de perros y gatos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye un desafío de salud pública, bienestar animal e impacto ambiental que no admite dilaciones. Los últimos datos oficiales disponibles estiman que en la Ciudad viven alrededor de 860.000 perros y gatos, cifra que no contempla a los animales que habitan en la vía pública. A ello se suma que, sin intervención, la curva de reproducción crece de manera exponencial: una sola hembra y su descendencia pueden generar, en siete años, más de 500.000 ejemplares sin castrar.

Frente a esta realidad, y luego de años de ausencia de políticas públicas sistemáticas, esta Legislatura sancionó la ley de Plan de Equilibrio Poblacional Ético y Apoyo a Organizaciones Rescatistas, una norma que establece un programa permanente de castraciones masivas, gratuitas y descentralizadas, crea una plataforma digital para animales perdidos y encontrados y articula la acción del Estado con las organizaciones rescatistas que, hasta hoy, han suplido la inacción del Gobierno de la Ciudad.

La ley representa un avance sustancial: fija una cobertura mínima anual del veinte por ciento (20%) de la población de perros y gatos de la Ciudad, exige operativos regulares en todos los barrios con prioridad en los más vulnerables, prohíbe exigir requisitos que obstaculicen el acceso a la castración, y ordena el circuito de tránsito, pérdida y adopción responsable de animales mediante herramientas digitales accesibles a toda la ciudadanía.

Sin embargo, la existencia de una norma vigente no garantiza por sí sola su efectiva aplicación. La experiencia demuestra que las leyes en materia animal han tendido históricamente a quedar en letra muerta. En este contexto, resulta imprescindible que la Legislatura ejerza su función de control y requiera al Poder Ejecutivo información clara y actualizada sobre el estado de reglamentación e implementación de la ley.

Las organizaciones rescatistas de la Ciudad siguen sosteniendo con recursos propios y voluntad activista una red de contención que el Estado no ha asumido. Cada día sin reglamentación efectiva es un día más en que esa red trabaja sin apoyo institucional, y en que nuevas camadas nacen en la calle sin posibilidad de ser asistidas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

Firmado digitalmente por Emmanuel Alberto Ferrario
Fecha:29/04/2026 16:54:06

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires